



Libertad y Orden

**RESOLUCION No. 000041 DE 13 MAR 2012**

Por la cual se modifica de oficio el artículo primero de la resolución No. 000233 de octubre 5 de 2011, mediante la cual se deciden los recursos de reposición presentados por las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en contra de la Resolución No. 000159 de mayo 31 de 2011, por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – PUERRES y VSA.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984, 171 de 2001 y 087 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000159 de mayo 31 de 2011, les registró a las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la Reestructuración de Horarios solicitada en la Ruta PASTO – PUERRES y viceversa, que sin acuerdo solicitaron ante esta Territorial.

Que dentro de la oportunidad legal, los representantes legales de las empresas COOINTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante los escritos radicados en esta Dirección Territorial con los Nos. 2011-352-002461-2 de junio 21 de 2011 y 2011-352-002730-2 de julio 8, respectivamente, interpusieron recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 000159 de mayo 31 de 2011.

Que la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA., entre los argumentos de la impugnación, señaló:

"(....) PETICION

*"Teniendo en cuenta que ha existido una variación contundente y que no se expresa de la voluntad de la petición debidamente radicada, por el peticionario, y autorizada por la resolución 00995 de 2009,....en el sentido de autorizar a las empresas una autoregulación o reestructuración de horarios, así las cosas respetuosamente solicito a su señoría, se reponga el contenido de la resolución 000159 del 31 de mayo de 2011,..... en segundo lugar se corrijan los horarios autorizados en el artículo primero de la resolución en mención, ya que no corresponden a los solicitados y en tercer lugar se tenga en cuenta la clase de vehículo solicitada en los diferentes horarios tal como aparece en el complemento presentado. De esta forma la resolución quedaría de la siguiente manera:*

*"RUTA: PUERRES – PASTO*

*"COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA.*

*"Clase de vehículo: Microbús – Grupo B*

*Saliendo de Puerres: 05:15*

*Saliendo de Pasto: 12:00*

*"Clase de vehículo: Camioneta – Grupo A*

*Saliendo de Puerres: 06:00*

*Saliendo de Pasto: 11:00*

*"Clase de vehículo: Automóvil – Grupo A*

*Saliendo de Puerres: 09:00*

CONTINUACION RESOLUCION No. 000041 DE 13 MAR. 2012

Saliendo de Pasto: 16:30

..... "De acuerdo con lo anteriormente mencionado se observa que al modificar el encabezado y el artículo primero de la resolución hoy protestada, en el sentido de autorizar a la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA., los seis horarios y la clase de vehículo solicitada y no como se encuentra actualmente; no afecta la movilidad no los horarios de las demás empresas, por este motivo se puede colegir que la resolución amerita se reponga en su artículo primero y se acepte la petición de reposición hoy solicitada a su despacho, contrariamente se me conceda el recurso de apelación ante el superior correspondiente....."

Que esta Dirección Territorial, a fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, mediante el oficio No. 2011-352-0009211 de julio 22 de 2011, le puso en conocimiento a la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el contenido del recurso de reposición y apelación, en subsidio, interpuesto por la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA., en contra de la Resolución No. 000159 de mayo 31 de 2011. Dentro del término otorgado, la citada empresa hizo el siguiente pronunciamiento, sobre el particular:

"(....) A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS DEL RUCURSO

"AL PRIMERO: En relación a este argumento, la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., está de acuerdo parcialmente con el argumento que considera que la resolución 00995 de 2009, ordena y/o autoriza para que las empresas debidamente autorizadas...

"Igualmente, y de conformidad a la resolución originaria de EXPRESO SAN JUAN DE PASTO ....y contentiva de la autorización para prestar el servicio público de transporte por carretera en la ruta PASTO – PUERRES Y VICEVERSA....

"AL SEGUNDO:

"En relación a la presentación de las modificaciones presentadas por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA., ...no le consta a EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., tal hecho, por lo cual se atiene a lo que resuelva su autoridad...."

Que el representante legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., con el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2011352003817 de septiembre 27, desiste o renuncia a los recursos de reposición y apelación que interpuso en contra de los actos administrativos de reestructuración de horarios y se acoge a lo dispuesto en la resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011.

Que previo análisis y revisión por parte de esta Dirección Territorial, se pudo constatar que en la Resolución No. 000233 de octubre 5 de 2011 "Por la cual se deciden los recursos de reposición presentados por las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en contra de la Resolución No. 000159 de mayo 31 de 2011, por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en al ruta PASTO – PUERRES y viceversa, a las mismas empresas", se incurrió en un error involuntario al registrarle a la empresa COOINTRASOCEANICA LTDA., unos Horarios diferentes a los solicitados, así:

"1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA.

"Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Pasto : 12:00.

Saliendo de Puerres : 05:15.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta)**

Saliendo de Pasto : 16:30.

Saliendo de Puerres : 06:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**

Saliendo de Pasto : 09:00.

Saliendo de Puerres : 11:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico".

CONTINUACION RESOLUCION No. 000041 DE 13 MAR. 2012

Que ante la situación planteada en los considerandos anteriores, esta Dirección Territorial, frente a la resolución No. 000233 de octubre 5 de 2011, acto de carácter particular y concreto, corregirá los horarios registrados a la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA., acorde con lo dispuesto en el último inciso del artículo 73 del C.C.A., por tratarse de una revocatoria parcial y, para corregir simples errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, ya que el número de horarios continúa siendo similar.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar de manera parcial, el artículo primero de la resolución No. 000233 de octubre 5 de 2011, "por la cual se deciden los recursos de reposición presentados por las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en contra de la resolución No. 000159 de mayo 31 de 2011, por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la ruta PASTO – PUERRES y viceversa", en el sentido de modificar parcialmente el Artículo Primero, por lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- Registrar a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la ruta PASTO – PUERRES, con los cuales los continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

"RUTA : PASTO - PUERRES Y VSA.  
1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**  
Saliendo de Pasto : 16:30.  
Saliendo de Puerres : 09:00.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**  
Saliendo de Pasto : 11:00.  
Saliendo de Puerres : 06:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**  
Saliendo de Pasto : 12:00.  
Saliendo de Puerres : 05:15.  
Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**  
Saliendo de Pasto : 15:00.  
Saliendo de Puerres : 05:00.  
Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico".

ARTICULO TERCERO.- Los demás artículos y términos de las Resoluciones Nos. 000159 de mayo 31 de 2011 y 00233 de octubre 5 de 2011, se mantienen en su integridad.

ARTICULO CUARTO.- Informar a los señores Representantes Legales de las empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y



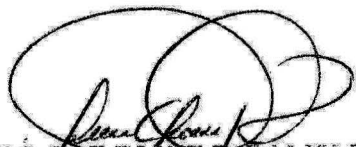
### MOTIFICACIÓN PERSONAL

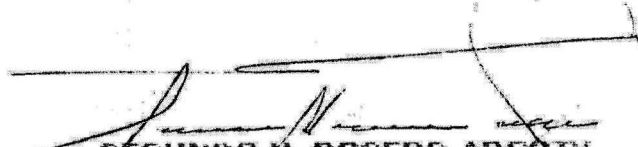
En San Juan de Pasto, a veintiséis (26) día del mes de marzo de 2012, notifico directa y personalmente al (a) señor (a) doctor (a) SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cau Valle, Representante Legal de la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA., el contenido de la **Resolución No. 0000-11** de marzo 13 de 2012, "Por la cual se modifica de oficio el artículo primero de la resolución No. 000233 de octubre 5 de 2011, mediante la cual se deciden los recursos de reposición presentados por las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., en contra de la resolución No. 000159 de mayo 31 de 2011, por la cual se registra la Reestructuración de horarios en la Ruta PASTO - FUERRES y VSA.

Al (A) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

  
**JUAN ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

  
**SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY**  
Gerente Empresa.

Domicilio: Municipio de Pasto Nariño  
Dirección de Notificado(a): Carrera 6 No. 19A-42 Barrio Sendoya

CONTINUACION RESOLUCION No. 000041 DE 13 MAR. 2012


COOINTRANSOCEANICA LTDA., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante el Despacho de la Señora Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 13 MAR. 2012

  
**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC-FJZ-RHC  
Marzo - 6 - 2012





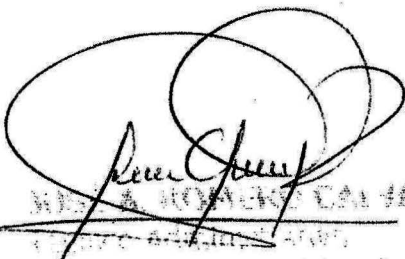
### MODIFICACION PERSONAL

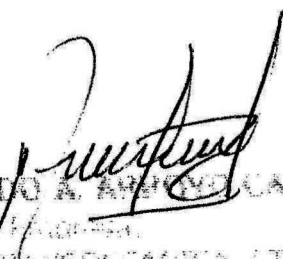
En los autos de costo, a verificación (27) de del mes de agosto de 2013, suscritos  
por el Sr. Jefe de Oficina y personalmente el (la) señor (a) doctor (a) SEGUNDO ARLES ARROYO  
CARRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 28 343.900 de Puntarenas,  
Cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas, en la empresa COOPINTRANSOCEANICA LTDA, en  
virtud de la Resolución No. 080041 de marzo 13 de 2013, por la cual se  
modifica de oficio el artículo primero de la resolución No. 007257 de octubre 5 de  
2011, mediante la cual se deciden los recursos de reposición presentados por las  
empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTACIONES OCEANICA LTDA, y  
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., de conformidad de la resolución No. 000174 de  
mayo 13 de 2011, por la cual se registra la Reestructuración de Normas en la  
Categoría de Conductores y VSO.

En la presente diligencia (si) se le exhibió copia del Acto Administrativo suscrita  
por el Sr. Jefe de Oficina y el Sr. Jefe de Oficina que con fecha 14 de agosto de 2013 se le  
fue exhibido, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial, Nación y el Sr.  
Jefe de Oficina ante el Secretario del Sr. Director de Transporte y Tránsito por  
Medios de Transporte, los que debían ser resueltos dentro de los diez (10) días  
contados a partir de la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos  
previstos en el artículo 12 del D.L. 4.

EL NOTIFICADO (A)

EL NOTIFICADO (A)

  
SEGUNDO A. ARROYO CARRERA  
Categoría de Conductores,  
COOPINTRANSOCEANICA LTDA.

  
SEGUNDO A. ARROYO CARRERA  
Categoría de Conductores,  
COOPINTRANSOCEANICA LTDA.

En la ciudad de Puntarenas, Nación,  
a los 14 días del mes de agosto del 2013, en el Barrio El Estero